

Al contestar refiérase

al oficio n.° **17505**

07 de octubre, 2025

DFOE-LOC-1841

Señora
Sucetty Hay Quesada
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@municipalidadcorredores.go.cr

Señor
Yeison Hay Villalobos
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadcorredores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2025 de la
Municipalidad de Corredores

La Contraloría General recibió el oficio n.° MC-AL-0509-2025 de 22 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la Municipalidad de Corredores, por la suma de ₡276,61 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, y recursos de vigencias anteriores (superávit específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 64 celebrada el 11 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP¹.

¹ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1841

2

07 de octubre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por un monto de ₡276,01 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024 -compromisos-, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 36 celebrada el 10 de junio de 2025.³

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

³ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º MC-CM-0510-2025 de 11 de julio de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1841

3

07 de octubre, 2025

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El ingreso de la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), por un monto de ₡0,60 millones y su correspondiente aplicación en gastos; debido a la ausencia de documentación exacta y explícita que evidencie el documento presupuestario en el cual la entidad concedente incorporó dichos recursos.

Lo anterior incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados. Asimismo, se incumple el principio de claridad plasmado en el numeral 2.2.3, inciso m) de las NTPP, al no contar con el respaldo documental necesario para verificar la fuente de financiamiento.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y gasto improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 inciso a), en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Corredores, por la suma de ₡276,01 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yesenia Soto Salazar
Fiscalizadora

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006363
NI: 18622, 21660 (2025)
G: 2025003669-1

⁴ Monto exacto ₡276.008.623,84.